



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES EL CIGARRALEJO, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO. Ejercicio 2019

En la Ciudad de Mula, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019

DE OTRO.- D. Pedro Joaquín Arias Gil, con DNI. 48839777J, en nombre y representación de la Banda de Cornetas y Tambores El Cigarralejo, en calidad de presidente, con CIF. G-73264848.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la Banda de Cornetas y Tambores El Cigarralejo por sus actividades musicales, impartición de clases a educandos y promoción de la música en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.



V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO, ejercicio 2019, siendo su periodo comprensivo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Banda de Cornetas y Tambores El Cigarralejo, asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a conceder una subvención de **2.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a mantener la enseñanza de la música de banda de cornetas y tambores.

De otro lado, el beneficiario se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el término municipal:

- 1.- Participación en la Cabalgata de Reyes.
- 2.- Actuación en las Fiestas Patronales de Yéchar
- 3.- Actuación en las Fiestas Patronales de Fuente Librilla
- 4.- Tres actuaciones de la banda completa en las fechas que decida la Corporación Municipal, avisando con la suficiente antelación.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

POR LA BANDA

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

